

REGULACIÓN DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA DURANTE EL AÑO 2017

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública y las zonas de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante para 2017 en el municipio de Zamora, en tanto no esté aprobada la Ordenanza de la Venta ambulante en el Municipio de Zamora, actualmente en vías de tramitación, conforme al siguiente detalle:

1.- MERCADOS PERIODICOS ANUALES

1.1 VENTA DE ARTÍCULOS DE ORNATO Y ARTESANADO DE PEQUEÑO TAMAÑO

En el municipio de Zamora podrán celebrarse 3 MERCADOS PERIÓDICOS de artículos de ornato y artesanado de pequeño tamaño en el marco de las fiestas de Navidad, Semana Santa y San Pedro.

Emplazamiento: Paseo Central de la Plaza de la Marina Española que, en Semana Santa se ubicarán en la zona adyacente a la Fuente ubicada en dicha Plaza.

Fechas de autorización: El plazo de autorización coincidirá con el periodo de duración de las fiestas de Navidad, Semana Santa y San Pedro, conforme al siguiente detalle:

Navidad: Del viernes del primer fin de semana de diciembre al 6 de enero, salvo que esta última fecha coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Semana Santa: Del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección.

San Pedro: Del 22 al 30 de junio, salvo que la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o la fecha de finalización en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Número de puestos de venta: 14 puestos.

Medidas de los puestos: 15 m² (6 m. x 2,5 m.)

Características de los puestos: Tenderetes con estructura metálica desmontable y cerramiento de lona ignífuga M2, en color obligatoriamente blanco y en buen estado de conservación. No se admite el uso de pinzas para el cerramiento. Altura lateral de 2,50 cm y altura máxima en el centro de 2,90 cm.

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Artículos de ornato y artesanado de pequeño tamaño. No se admite la venta de ropa y calzado, salvo la elaborada artesanalmente. (Se acreditará la condición de “ropa y calado artesanal”, bien a través del carné de artesano oficialmente expedido por organismo oficial, bien mediante fotografías o videos en los que se visualice el procedimiento de fabricación de los artículos que se pretende expender).

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y

previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencias injustificadas: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

2.2 VENTA DE FLORES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS

Con motivo de la festividad de Todos los Santos puede celebrarse 1 MERCADO PERIÓDICO ANUAL de venta de flores, ramos, coronas y otros artículos florales en puestos de venta ambulante.

Emplazamiento: Bien los aparcamientos del Cementerio Municipal o bien, la Vía de acceso al Ruta de la Plata por el Cementerio, delante del Auditorio.

Fechas de autorización: Del 23 de octubre al 1 de noviembre, salvo que la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o la fecha de finalización en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Número de puestos de venta: 12 puestos.

Características de los puestos: Tenderetes sencillos con estructura de acero galvanizado revestido de lona o material plástico en color blanco y en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: 15 m² (6m. x 2,5m.)

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 22 h.

Productos autorizados para la venta: Flores, ramos, coronas y otros artículos florales.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el artículo 29 de la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencias injustificadas: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO IV de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

1.3 VENTA DE GARRAPIÑADAS, FRUTOS SECOS Y SIMILARES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DEL CRISTO DE VALDERREY

Con motivo de la festividad del Cristo de Valderrey, el Ayuntamiento de Zamora concede tradicionalmente la autorización y lleva a cabo el control de requisitos, a los vendedores ambulantes de garrapiñadas, frutos secos y golosinas que participan en la romería del mismo nombre.

Emplazamiento: En los espacios de dominio público de las parcelas 11 y 15 del polígono 36 (Pago de Valderrey) del municipio de Zamora.

Fechas de autorización: Del viernes al domingo del fin de semana en el que cada año coincide la celebración de la festividad del Cristo de Valderrey.

Número de puestos de venta: 16 puestos.

Características de los puestos: Tenderetes sencillos con estructura de acero galvanizado revestido de lona o material plástico en color blanco y en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: 15 m² (6m. x 2,5m.)

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Almendras garrapiñadas, frutos secos, golosinas y similares.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencias injustificadas: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO VI de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

2.- MERCADOS OCASIONALES

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar la instalación de mercados ocasionales en suelo público municipal de manera excepcional. (Productos ecológicos, artesanales, etc.)

La creación de los mercados ocasionales será acordada por la Alcaldía, y en el acuerdo de creación se determinarán expresamente:

a) Ubicación del mercado o mercadillo.

- b) Número de puestos autorizados.
- c) Fecha de celebración.
- d) Horario.
- e) Bases para acceder a los mismos.
- f) Normas de funcionamiento del mercado o mercadillo.
- g) Condiciones de la autorización.
- h) Productos autorizados para la venta.

La convocatoria y el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones se llevará a cabo, en su caso, por Decreto de la Alcaldía o concejal en quien delegue, debiendo respetar este acuerdo y la legislación vigente en la materia.

3.- COMERCIO AMBULANTE EN VÍA PÚBLICA

Se incluye bajo la presente modalidad, la venta realizada por comerciantes fuera de establecimiento comercial permanente, con ocupación de la vía pública, cualquiera que sea su periodicidad.

3.1. VENTA DE ALMENDRAS GARRAPIÑADAS Y FRUTOS SECOS.

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de ALMENDRAS GARRAPIÑADAS Y FRUTOS SECOS con periodicidad anual, en el marco de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, con el plazo de duración adaptado al periodo de duración de las mismas.

Emplazamientos:

Espacio Nº 1- Parque de la Marina.

Espacio Nº 2- Parque de la Marina.

Espacio Nº 3- C/ Santa Clara.

Espacio Nº 4- C/ Santa Clara en confluencia con C/ Cortinas de San Miguel.

Espacio Nº 5- Pza. de Castilla y León.

Espacio Nº 6- Pza. de Castilla y León.

Espacio Nº 7- Pza. de Fernández Duro.

Espacio Nº 8- C/ Santa Clara en confluencia con la Pza. de Santiago.

Espacio Nº 9- Pza. de la Constitución.

Espacio N° 10- Esquina Pza. de Claudio Moyano con Rúa de los Francos.

Espacio N° 11- Pza. de Zorrilla.

Espacio N° 12- Pza. de Sagasta.

El espacio n° 10 no se concederá en las Fiestas de San Pedro.

Fechas de autorización: El plazo de autorización coincidirá con el periodo de duración de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, conforme al siguiente detalle:

Navidad: Del viernes del primer fin de semana de diciembre al 6 de enero, salvo que esta última fecha coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Carnavales: Del viernes inmediatamente anterior al “*lunes y martes de carnavales*”, hasta el miércoles inmediatamente posterior inclusive (6 días).

Semana Santa: Del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección.

San Pedro: Del 22 al 30 de junio, salvo que la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o la fecha de finalización en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Número de puestos de venta: 12, salvo en las Fiestas de San Pedro, que serán 11, al quedar suprimido el espacio n° 10 —un puesto en cada emplazamiento.

Características de los puestos: Instalación de madera de color roble, sólida, compatible con el entorno urbano, adaptada al tipo de productos que se expenden y en buen estado de conservación. Altura lateral 205 cm.; Altura central 270 cm.

Medidas de los puestos: 6 m² (3m. x 2m.).

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h. En Semana Santa, también entre las 0,00 h. y las 9 h. del Viernes Santo.

Productos autorizados para la venta: Almendras garrapiñadas, frutos secos, golosinas y similares.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

3.2. VENTA DE CHURROS Y PATATAS FRITAS.

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de CHURROS Y PATATAS FRITAS con periodicidad anual, en el marco de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, con el plazo de duración adaptado al periodo de duración de las mismas:

Emplazamiento: 1 en la Plaza de la Marina Española, junto a la Farola, frente al Bar Benito.

Fechas de autorización: El plazo de autorización coincidirá con el periodo de duración de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, conforme al siguiente detalle:

Navidad: Del viernes del primer fin de semana de diciembre al 6 de enero, salvo que esta última fecha coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Carnavales: Del viernes inmediatamente anterior al “*lunes y martes de carnavales*”, hasta el miércoles inmediatamente posterior inclusive (6 días).

Semana Santa: Del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección.

San Pedro: Del 22 al 30 de junio, salvo que la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o la fecha de finalización en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Número de puestos de venta: 1.

Medidas del puesto: 21 m² (7m. x 3m.)

Características del puesto: Instalación sólida, compatible con el entorno urbano, adaptada al tipo de productos que se expenden y en buen estado de conservación.

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h. En Semana Santa, también entre las 0,00 h. y las 9 h. del Viernes Santo.

Productos autorizados para la venta: Churros y patatas fritas.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento descrito o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada del vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

3.3. VENTA DE PERRITOS CALIENTES O SIMILARES.

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de PERRITOS CALIENTES O SIMILARES con periodicidad anual, en el marco de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, con el plazo de duración adaptado al periodo de duración de las mismas:

Emplazamiento: 1 En el paseo central de la Plaza de la Marina, frente a ubicación del carrusel

Fechas de autorización: El plazo de autorización coincidirá con el periodo de duración de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, conforme al siguiente detalle:

Navidad: Del viernes del primer fin de semana de diciembre al 6 de enero, salvo que esta última fecha coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Carnavales: Del viernes inmediatamente anterior al “*lunes y martes de carnavales*”, hasta el miércoles inmediatamente posterior inclusive (6 días).

Semana Santa: Del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección.

San Pedro: Del 22 al 30 de junio, salvo que la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o la fecha de finalización en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Número de puestos de venta: 1.

Medidas del puesto: como máximo (3m. x 2m.)

Características del puesto: Instalación sólida, compatible con el entorno urbano, adaptada al tipo de productos que se expenden y en buen estado de conservación.

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h. En Semana Santa, también entre las 0,00 h. y las 9 h. del Viernes Santo.

Productos autorizados para la venta: Perritos calientes o similares.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento descrito o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada del vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

3.4. VENTA ITINERANTE DE GLOBOS

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de GLOBOS con periodicidad anual, en el marco de las fiestas de Navidad, Semana Santa y San Pedro, con el plazo de duración adaptado al periodo de duración de las mismas:

Emplazamientos: Calles de Santa Clara, San Torcuato y las del casco antiguo, y Plaza de La Marina.

Fechas de autorización: El plazo de autorización coincidirá con el periodo de duración de las fiestas de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro, conforme al siguiente detalle:

Navidad: Del viernes del primer fin de semana de diciembre al 6 de enero, salvo que esta última fecha coincida en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Carnavales: Del viernes inmediatamente anterior al “*lunes y martes de carnavales*”, hasta el miércoles inmediatamente posterior inclusive (6 días).

Semana Santa: Del Viernes de Dolores al Domingo de Resurrección.

San Pedro: Del 22 al 30 de junio, salvo que la fecha de inicio coincida, bien en lunes o martes —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, bien en sábado o domingo —en cuyo caso, el inicio quedará fijado en el viernes inmediatamente anterior a dichas fechas—, o la fecha de finalización en viernes o sábado —en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior—.

Número de puestos de venta: 3 vendedores itinerantes sin emplazamiento fijo.

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h. En Semana Santa, también entre las 0,00 h. y las 9 h. del Viernes Santo

Productos autorizados para la venta: Globos.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

3.5. VENTA DE CASTAÑAS ASADAS.

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de CASTAÑAS ASADAS con periodicidad anual, conforme al siguiente detalle:

Emplazamientos:

Espacio Nº 1- Parque de la Marina.

Espacio Nº 2- Pza. de Fernández Duro.

Fechas de autorización: Del 1 de octubre al 30 de enero.

Número de puestos de venta: 2 —uno puesto en cada emplazamiento—.

Características de los puestos: Instalación de madera de color roble, sólida, compatible con el entorno urbano, adaptada al tipo de producto que se expende y en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: 4 m² (2m. x 2m.).

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Castañas Asadas.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO V de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

3.6. VENTA DE HELADOS, BATIDOS Y ZUMOS.

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública, en puestos no fijos de carácter aislado para la venta fuera de establecimiento comercial permanente, de HELADOS, BATIDOS Y ZUMOS con periodicidad anual, conforme al siguiente detalle:

Emplazamiento: Plaza de Fernández Duro.

Fechas de autorización: Del Lunes Santo al 15 de septiembre, salvo que, este último coincidiera en viernes o sábado, en cuyo caso, la finalización quedará fijada el domingo inmediatamente posterior.

Número de puestos de venta: 1 puesto.

Características del puesto: Instalación de madera de color roble, sólida, compatible con el entorno urbano, adaptada al tipo de producto que se expende y en buen estado de conservación.

Medidas del puesto: 6 m² (3m. x 2m.).

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Helados, batidos y zumos.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

La convocatoria y el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones se llevará a cabo, en su caso, por Decreto de la Alcaldía o concejal en quien delegue, debiendo respetar este acuerdo y la legislación vigente en la materia.

3.7. VENTA DE SOMBREROS Y RECLAMOS TAURINOS.

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de SOMBREROS RECLAMOS TAURINOS con periodicidad anual, conforme al siguiente detalle:

Emplazamientos:

Espacio N 1: En la acera situada en las inmediaciones de la Plaza de Toros. (Reclamo Taurino)

Espacio N^o 2: En la confluencia de la Avda. de Tres Cruces con la calle de la Amargura. (Sombreros)

Espacio N^o 3: En la confluencia de la Avda. de Tres Cruces con la Avda. del Cardenal Cisneros. (Sombreros)

Espacio N^o 4 En la acera situada en las inmediaciones de la Plaza de Toros. (Sombreros).

Fechas de autorización: Las fechas que coincidan con la celebración de espectáculos taurinos en la Plaza de Toros de Zamora, durante las Fiestas de San Pedro.

Número de puestos de venta: 4 —uno puesto en cada emplazamiento—.

Características de los puestos: Tenderetes sencillos con estructura de acero galvanizado revestido de lona o material plástico en color blanco y en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: 12 m² (6m. x 2m.)

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Sombreros, artículos y reclamos taurinos.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

3.8. VENTA DE PALMAS Y RAMOS.

El Ayuntamiento de Zamora podrá convocar la venta ambulante en la vía pública de PALMAS Y RAMOS con periodicidad anual, conforme al siguiente detalle:

Emplazamientos:

Espacio N 1: Pza. de la Constitución.

Espacio Nº 2: Pza. de Castilla y León.

Fechas de autorización: De lunes de Pasión a domingo de Ramos.

Número de puestos de venta: 2 —uno puesto en cada emplazamiento—.

Características de los puestos: Tenderetes sencillos con estructura de acero galvanizado revestido de lona o material plástico en color blanco y en buen estado de conservación.

Medidas de los puestos: 6 m² (6m. x 1m.)

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Palmas y ramos.

Régimen de funcionamiento: El contenido en el punto CUARTO de este acuerdo.

El Ayuntamiento de Zamora podrá acordar mediante resolución de la Alcaldía, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, y previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

El procedimiento de adjudicación de las autorizaciones correspondientes a estas autorizaciones se contempla en el ANEXO I de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

3.9. OTRO COMERCIO AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA

1. Queda sometido a la obtención de autorización el comercio ambulante que podrá tener lugar en la vía pública, con carácter ocasional y excepcional, mediante instalaciones desmontables y transportables o móviles que no se encuentren comprendidos en ningún otro tipo de comercio regulado en este acuerdo.

2. Serán aplicables a este tipo de comercio las reglas establecidas en este acuerdo para el comercio ambulante con las necesarias adaptaciones que se deriven de su naturaleza.

3. La concesión de autorización para este tipo de venta fuera de establecimiento comercial permanente será discrecional por parte del Ayuntamiento, pudiendo ser revocada en cualquier momento sin derecho a indemnización ni compensación alguna.

4. Con carácter general, las zonas de emplazamiento de este comercio ambulante se ajustarán a lo establecido en el punto TERCERO de este acuerdo.

2. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, dichas zonas serán las establecidas por el órgano municipal competente previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y dictámenes que se estimen oportunos.

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

La convocatoria y el procedimiento de adjudicación de las autorizaciones se llevará a cabo, en su caso, por Decreto de la Alcaldía o concejal en quien delegue, debiendo respetar este acuerdo y la legislación vigente en la materia.

4.- VENTA DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS BAJO LA MARQUESINA DEL MERCADO DE ABASTOS Y EN EL PABELLÓN DE HORTELANOS DEL MERCADO DE MAYORISTAS.

El Ayuntamiento de Zamora concederá autorizaciones a los productores-hortelanos interesados en instalarse en un total de 29 puestos bajo la "Marquesina del Mercado de Abastos" y en un total de 22 puestos en el "Pabellón de Hortelanos del Mercado de Mayoristas" durante 2017, exclusivamente para la venta de los productos hortofrutícolas obtenidos de las superficies cultivables que explote directamente el propio autorizado, bien como propietario, bien como poseedor disfrutando legalmente de la disponibilidad y explotación de los terrenos.

El horario de venta de los puestos situados bajo la marquesina del Mercado de Abastos será el mismo que el de éste y el de los puestos situados en el pabellón de hortelanos del Mercado de Mayoristas será el de dicho mercado y solamente podrán ser ofertados en los puestos concedidos de forma excluyente, los productos hortofrutícolas que, estacionalmente cada productor autorizado cultiva directamente en sus propias fincas.

Los productores autorizados deberán facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la comprobación de que, los productos ofertados en el puesto del Pabellón de Hortelanos que se le adjudique, son cultivados directamente por ellos mismos en sus fincas de labor, permitiendo a los técnicos municipales el acceso, en su caso, a las superficies de cultivo disponibles y facilitando la documentación complementaria que corresponda.

Cada productor adaptará el volumen de mercancía dispuesta para la venta, exclusivamente al puesto que se le asigne, no pudiendo depositarla directamente en el suelo.

Deberá además, proceder a la limpieza del puesto inmediatamente que finalice la actividad, y a la recogida de los residuos propios que se hubieren generado con motivo de la misma.

La ocupación de los puestos lo será “en precario”, “sin derecho de traspaso”, “subarriendo o cualquier otro derecho de transmisión” y “revocable sin derecho a indemnización” en cualquier momento por motivos de interés público.

Será causa de caducidad inmediata de la autorización concedida, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este acuerdo o la contravención del resto de la normativa sectorial vigente en la materia, y en concreto, la normativa reguladora de suelo público, venta ambulante, sanidad y salud pública y defensa de consumidores y usuarios.

La caducidad de la autorización, en su caso, se declarará previa instrucción del oportuno expediente sumario que se iniciará en cuanto la Administración Municipal tenga conocimiento por cualquier medio de la causa. El Alcalde designará Juez Instructor, quién previo nombramiento del Secretario, procederá a la práctica de todas cuantas diligencias sean necesarias para la aclaración de los hechos, dando audiencia al concesionario; y formulará pliego de cargos del que deberá dar traslado por término de diez días al autorizado para que conteste, y elevará la propuesta de resolución a la Alcaldía que será el órgano competente para resolver definitivamente.

Solo de forma subsidiaria será de aplicación lo previsto en el artículo 127 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto.

El procedimiento de adjudicación de estas autorizaciones se contempla en el ANEXO II de este acuerdo, conforme a la legislación vigente en la materia.

5.- MERCADOS DE PRODUCTOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

El Ayuntamiento de Zamora concederá autorizaciones a los productores y distribuidores de productos de agricultura ecológica para celebrar 12 mercados periódicos, que se celebrarán los terceros sábados de cada mes, en la Plaza de la Marina Española.

El procedimiento de adjudicación se recoge en las Bases que se contienen en el ANEXO III de este acuerdo, conforme con la legislación vigente en la materia.

.....
TERCERO.- El Ayuntamiento de Zamora, por razones de interés público y mediante resolución de la Alcaldía, previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados en este acuerdo y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante en mercadillos, mercados periódicos y ocasionales y venta en la vía pública, esté permitida por la normativa sectorial vigente.

CUARTO.- PROHIBICIONES DE INSTALACIÓN

Los enclaves o puestos aislados en la vía pública no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación, ni generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana.

No se concederá la autorización cuando, las instalaciones desde la que se lleve a cabo la venta ambulante, en su caso, no sean sólidas, seguras y compatibles con el entorno urbano.

QUINTO.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

En todas las modalidades de venta ambulante reguladas en este acuerdo en las que no se indique otra cosa, la venta se efectuará a través de puestos desmontables o camiones-tienda debidamente acondicionados para servir de soporte a los productos o mercancías ofertados, dentro unos mínimos requisitos de ornato y decoro, de modo que, no desentonen con el entorno urbano donde vayan a instalarse, cumplan todas las condiciones legales y reglamentarias de seguridad, higiene y salubridad, no pudiendo situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación, ni generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana y se instalarán en los lugares señalados y reservados a tal efecto.

No se concederá autorización para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora lo prohíba y tampoco se autorizará la venta ambulante de carnes, aves y caza, pescados y/o mariscos frescos, refrigerados o congelados, leche certificada y/o pasteurizada, productos lácteos, pastelería y bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias frescas y rellenas, anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como, cualesquiera otros productos que, por sus especiales características, y a juicio de las autoridades competentes en la materia, conlleven riesgo sanitario, ni aquellos otros productos cuya normativa reguladora así lo prohíba expresamente.

El Ayuntamiento de Zamora fijará en la convocatoria el horario de instalación y desinstalación de los puestos, que no estén fijados en este acuerdo, no pudiendo realizarse dichas actividades fuera de los horarios establecidos para tales menesteres, quedando sin actividad ese día el puesto que no hubiese sido ocupado por su titular al término del horario de instalación.

Deberá permanecer expuesta en un lugar visible del puesto de venta, la autorización municipal, durante el tiempo en que desarrollen la actividad, en la forma y con los medios establecidos al efecto.

Para la instalación de los puestos queda prohibida la colocación de cualquier elemento que pueda dañar el pavimento, o que se sujete o apoye en árboles, postes eléctricos, farolas, muros, verjas o cualesquiera otros elementos análogos existentes en el emplazamiento. De producirse esta situación, constituiría una infracción sancionable de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza y, sin perjuicio de ello, cuando lleve aparejada la destrucción o deterioro de los elementos descritos o, en general, del dominio público local, el titular del puesto estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

El vendedor responderá de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

Los pasillos y espacios existentes entre los puestos o adyacentes a los mismos no podrán ocuparse con mercancías ni con cualquier otro tipo de objetos o instalación que impidan o entorpezcan el tránsito peatonal.

Los titulares de los puestos dispondrán a su costa de papeleras u otros medios eficaces para recoger los envases, envoltorios, etiquetas y otros aditamentos de los productos de venta de los que, ellos o sus clientes quieran deshacerse durante el acto de la venta, cuidando de mantener limpio tanto el espacio del puesto como su entorno y al finalizar la jornada comercial deberán dejar limpios el lugar del emplazamiento del puesto y la zona adyacente al mismo.

No podrá realizarse el suministro de mercancías o productos de cualquier tipo en los puestos o sus inmediaciones dentro del periodo de venta al público.

No se podrán utilizar aparatos de megafonía para promocionar los productos, producir ruidos, proferir voces o gritos, el uso de altavoces ni emitir música durante el tiempo que dure la venta.

No se podrá compartir, alquilar o ceder los puestos por cualquier título.

Se evitará causar molestias al vecindario y al resto de vendedores autorizados.

Los vendedores facilitarán, a requerimiento de la autoridad competente, sus funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.

Queda terminantemente prohibido:

- a) Vender artículos usados o productos no autorizados, en general.
- b) La tenencia de animales.
- c) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.
- d) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.
- e) Encender fuego.
- f) Abandonar los embalajes y residuos procedentes del ejercicio de la actividad fuera de los lugares instalados a tal efecto.
- g) Alterar el buen orden del mercadillo, del mercado ocasional o de la vía pública en la que se encuentre instalado el puesto de venta ambulante.

SEXTO.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

El Ayuntamiento de Zamora, por razones de interés público y mediante resolución de la Alcaldía, previo sometimiento de la propuesta a información y debate de la Comisión Informativa competente en la materia, podrá modificar con carácter temporal o permanente el régimen de funcionamiento, el emplazamiento, las fechas y los horarios de todas las modalidades de venta ambulante reguladas en este acuerdo, previa comunicación a los titulares de los puestos, sin que se genere indemnización ni derecho económico alguno por razón de dichas modificaciones.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN LOS PERIODOS FESTIVOS DE NAVIDAD, CARNAVALES, SEMANA SANTA Y SAN PEDRO

Las actividades que se regulan en este ANEXO dentro de los periodos festivos señalados, de Navidad, Carnavales, Semana Santa y San Pedro son las siguientes:

- Puestos de Venta Ambulante de Artesanía y Pequeño Regalo (excepto en Carnavales).
- Puestos de Venta Ambulante de Frutos Secos, productos garrapiñados, caramelos, gominolas y similares.
- Venta itinerante de Globos.
- Puestos de Venta Ambulante de Churros y Patatas Fritas.
- Puesto fijo o móvil de Perritos Calientes o similares.
- Puestos de venta de sombreros y reclamos taurinos (exclusivamente en San Pedro).
- Puestos de artículos relacionados con la fiesta de los toros (exclusivamente en San Pedro).
- Venta de Palmas. (exclusivamente en Semana Santa).

PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará con un mes de antelación a la fecha prevista para el inicio de la actividad.

AUTORIZACIONES Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

Con 15 días naturales de antelación a la fecha prevista para el inicio de la actividad (o el día siguiente posterior si dicha fecha cae en festivo; o el lunes posterior si dicha fecha cayera en sábado), en el Salón de Actos de la Ciudad Deportiva Municipal, se procederá por parte del Ayuntamiento de Zamora a la concesión de las autorizaciones y a la asignación de los puestos de venta ambulante regulados en este acuerdo, entre los interesados, **que se encuentren presentes en ese momento, bien personalmente o a través de representante acreditado por cualquier medio válido en Derecho**, que hayan presentado en tiempo la correspondiente SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE, según el modelo que figura en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, conforme al siguiente protocolo de actuación:

A) HORARIO

10,00 horas para "Frutos Secs, pdtos grrapiñ., caramls, gominols y similis" (12 puestos)

10,30 horas para "Artesanía y Pequeño Regalo" (14 puestos).

11,00 horas para "Churros y Patatas Fritas" (1 puesto).

11,30 horas para "Globos" (3 vendedores).

12,00 horas para "Perritos Calientes o similares" (1 puesto).

12,30 horas para "Palmas y Ramos". Solo en Semana Santa. (2 puestos)

13,00 horas para “Sombreros” (3 puestos). Solo en San Pedro

13,30 horas para “Artículos relacionados con la fiesta de los toros” (1 puesto). Solo en San Pedro.

Estos horarios podrán variarse si el proceso lo permitiera, siempre y cuando, no se produjere indefensión y estuvieren de acuerdo todos los interesados.

B) ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS

a) La concesión de las autorizaciones y la asignación de los puestos se llevará a cabo mediante sorteo, por insaculación, para cada una de modalidades de productos reguladas en este acuerdo, quedando garantizados en todo caso los principios de igualdad de trato y no discriminación, con sujeción a la legislación vigente sobre uso especial de los bienes de dominio público, entre todos los interesados que hayan presentado las SOLICITUDES-DECLARACIONES RESPONSABLES en tiempo y forma.

b) Si el número de espacios disponibles para la instalación de los puestos supera la demanda de los mismos, se reducirán los espacios que se sortearán después (del espacio 1 en adelante) al mismo número de solicitudes presentadas en tiempo y forma.

c) Como máximo se autorizará un espacio por cada vendedor que lo haya solicitado, incluso si al final del proceso quedaran puestos libres.

d) En cada uno de los sorteos realizados para cada modalidad de venta ambulante regulada en este acuerdo, en el caso de que la demanda de espacios supere a la oferta, se creará una “BOLSA DE RESERVAS” fijando por sorteo la prelación de orden de sus integrantes, para ser utilizada en caso de que no se cubran totalmente los puestos adjudicados, por incumplimiento de requisitos, ausencias de autorizados u otras causas.

e) A continuación, en el mismo salón del sorteo, se procederá a la lectura pública de la “LISTA DE AUTORIZADOS” y de la “BOLSA DE RESERVAS”

f) En el caso de venta de “Artesanía y pequeño regalo”, tras la lectura pública de la “LISTA DE AUTORIZADOS” y de la “BOLSA DE RESERVAS”, se consultará en el mismo acto a los primeros, si alguno le interesa compartir la mitad de su puesto con alguno de los reservas, en cuyo caso se ofrecerá a estos últimos tal posibilidad por riguroso orden de prelación.

C) COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA VENTA AMBULANTE

El ejercicio de las facultades que tienen atribuidos los ayuntamientos para la comprobación de los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante, tras haberse otorgado las correspondientes autorizaciones para el ejercicio de las distintas modalidades reguladas en este acuerdo, se llevará a cabo, conforme al siguiente protocolo de actuación:

Sin solución de continuidad, de forma inmediata a haberse configurado las listas de autorizados y de reservas, el mismo día y en el mismo lugar, los autorizados deberán presentar la siguiente documentación a los funcionarios municipales encargados de la tramitación del expediente:

- a) Acreditación de estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. y al corriente en el pago de obligaciones tributarias. En caso de estar exentos en el I.A.E., estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Acreditación de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Acreditación de estar al corriente en el pago de las tasas municipales por el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Zamora.
- d) Acreditación de que se dispone de autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países.
- e) Acreditación de tener vigente un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.

f) Fotografía de la instalación.

La no presentación o presentación defectuosa, incompleta o insatisfactoria de la documentación referida, conlleva la presunción de incumplimiento por parte del autorizado de la normativa en materia de venta ambulante, dando lugar a la revocación automática de la autorización concedida.

Si en consecuencia, alguno de los integrantes de la “LISTA DE AUTORIZADOS”, no presentase o presentase incompleta la documentación que ha quedado explicitada, quedará revocada la autorización, llamándose en el mismo acto y por el orden de prioridad que ocupen, a los integrantes de la “BOLSA DE RESERVAS”, que se encuentren presentes en el acto (si alguno de los llamados no estuviere presente, se llamará al siguiente, pasando el ausente al último puesto de la bolsa) para que procedan a la presentación satisfactoria de la referida documentación, en cuyo caso, pasarán a formar parte de la “LISTA DE AUTORIZADOS”.

Tras la presentación completa y a satisfacción de la documentación exigida, el Servicio de Comercio expedirá y entregará a los autorizados la correspondiente TARJETA PROVISIONAL DE AUTORIZACIÓN (VERDE) para el montaje de la instalación y el ejercicio de la actividad, y el número provisional del espacio que le hubiere correspondido.

Al día siguiente a la celebración del sorteo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Zamora, la “LISTA PROVISIONAL DE AUTORIZADOS” con los espacios provisionalmente asignados y la “BOLSA DE RESERVAS”.

En el caso de hubiesen quedado puestos libres tras haberse agotado la bolsa de reservas, se publicará también la “LISTA DE PUESTOS LIBRES” que se irán asignando, por riguroso orden de entrada, entre los solicitantes o sus representantes, que se personen en la Oficina del Servicio de Comercio y presenten la documentación exigida en el punto “C) COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA VENTA AMBULANTE” de este acuerdo antes del día previsto para el inicio de la actividad.

D) ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESPACIOS

El día anterior a la fecha prevista para el inicio de la actividad, **a las 10 horas**, en el Salón de Actos de la Ciudad Deportiva Municipal, se procederá por parte del Ayuntamiento de Zamora a la asignación definitiva de los espacios entre los autorizados y reservas, **que se encuentren presentes en ese momento, bien personalmente o a través de representante acreditado por cualquier medio válido en Derecho.**

Los integrantes de la “LISTA DE AUTORIZADOS” acudirán provistos de su tarjeta provisional de autorización (verde), para retirar la TARJETA DEFINITIVA DE AUTORIZACIÓN (AMARILLA) en la que figurará el número de puesto definitivamente autorizado que deberá ser expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible mientras lleve a cabo la actividad autorizada

Si alguno o algunos de los integrantes de la “LISTA DE AUTORIZADOS” no se presentare a las 10 horas, a retirar la TARJETA DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA (AMARILLA), les quedarán revocadas automáticamente las autorizaciones concedidas, asignándose dichos espacios a los integrantes de la “BOLSA DE RESERVAS”, por el orden de prelación que ocupen en dicha bolsa, siempre y cuando, se encuentren presentes en el salón de actos de la Ciudad Deportiva Municipal en ese momento y aporten en el acto, toda la documentación exigida en el punto “C) COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA VENTA AMBULANTE” de este acuerdo. En caso de agotamiento de la “BOLSA DE RESERVAS”, los puestos libres se asignarán por sorteo, entre los interesados que, estando presentes en dicho salón, acrediten que disponen en el acto de la documentación exigida en este acuerdo.

El listado definitivo de autorizados, puestos asignados y puestos libres, en su caso, será publicado en la página web del Ayuntamiento de Zamora.

E) ESPACIOS VACANTES A LO LARGO DEL PERIODO DE AUTORIZACIÓN

Para todas las modalidades de venta ambulante reguladas en este acuerdo, en el caso de que, por cualquier causa, un puesto permanezca más de tres días cerrado a lo largo del periodo de autorización, quedará revocada la misma, ofreciéndose dicho espacio a los solicitantes que figuren en la BOLSA DE RESERVAS, para su asignación, caso de seguir interesados, por orden de prelación de la citada lista y, siempre que se presente la documentación a que se hace referencia en el punto “C) COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA VENTA AMBULANTE” de este acuerdo.

En el caso de haberse agotado la bolsa de reservas, se publicará el o los espacios libres en la página web del Ayuntamiento de Zamora y se irán asignando directamente, por riguroso orden de presentación, a los solicitantes que se personen en la Oficina del Servicio de Comercio y aporten la documentación exigida en el punto “C) COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA VENTA AMBULANTE” de este acuerdo.

INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El mismo día previsto para el inicio de la actividad, **a partir de las 9,30 horas**, en los propios espacios de dominio público asignados definitivamente a los interesados para la instalación de sus puestos —y en el espacio de estacionamiento del vehículo de carga de gas de los globos, en su caso—, se procederá a la INSPECCIÓN de los mismos en lo que, a sus competencias afectare, por parte de los Servicios Técnicos Municipales de Sanidad Pública, Obras Públicas y Mantenimiento y Policía Municipal, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la normativa aplicable y adoptar la medidas que fueren pertinentes de conformidad con la legalidad, en relación con las autorizaciones concedidas.

En todo caso, solo se admitirán puestos con estructuras sólidas, seguras, dignas, adecuadas e integrables en el entorno urbano, por lo que, **no se permitirá otro color para los puestos que, el íntegramente blanco.**

REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES

Quedarán revocadas todas aquellas autorizaciones cuyos titulares no cumplan alguno de los requisitos expuestos en este acuerdo.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS BAJO LA MARQUESINA DEL MERCADO DE ABASTOS Y EN EL PABELLÓN DE HORTELANOS DEL MERCADO DE MAYORISTAS

La convocatoria y el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta de productos hortofrutícolas bajo la marquesina del Mercado de Abastos y en el Pabellón de Hortelanos del Mercado de Mayoristas, se hará de conformidad con la normativa vigente en materia de venta ambulante a que se ha hecho referencia en este acuerdo y con los arts. 1.4 y 17 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales (Dto. De 15 de junio de 1955); los arts. 74 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986) y los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del “Real Decreto 1.882/1978, de 26 de julio”, sobre canales de comercialización.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

NUMERO DE PUESTOS

El Ayuntamiento de Zamora realizará a principios de año por Decreto de la Alcaldía o del Concejal en quien delegue, la convocatoria pública de los puestos de venta de productos hortofrutícolas bajo la marquesina del Mercado de Abastos y en el Pabellón de Hortelanos del Mercado de Mayoristas.

El número total de puestos que se adjudicarán será de 29 bajo la marquesina del Mercado de Abastos y 33 en el Pabellón de Hortelanos del Mercado de Mayoristas y podrán ser adjudicados más de un puesto a cada solicitante, en el caso de que la oferta supere a la demanda.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Los solicitantes, deberán presentar una declaración responsable, manifestando que cumplen todos los requisitos, permisos y licencias necesarios para el ejercicio de la actividad, así como, que los productos que expenderán en los puestos que les fueren asignados, serán exclusivamente los que obtengan directamente del cultivo de sus tierras, comprometiéndose a facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la comprobación de dicha aseveración, permitiendo y facilitando, en su caso, a los agentes y técnicos encargados por la Administración Municipal, el acceso a las superficies de cultivo disponibles, colaborando con los mismos, facilitando las pruebas y documentación complementaria que, también en su caso, les fuere solicitada.

REQUISITOS A COMPROBAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Los solicitantes, deberán acreditar la dedicación a la actividad agrícola que justifica la solicitud, preferentemente por medio de una copia de la última declaración del IRPF o copia de los últimos boletines abonados a la Seguridad Social dentro del sistema especial de trabajadores autónomos —sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios— de la Seguridad Social o asimilable, etc., así como que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

Los solicitantes deberán acreditar ante el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, si no lo hubiesen hecho en ejercicios anteriores, la disponibilidad (propiedad o posesión legítima) de los terrenos en los que lleva a cabo su labor hortofrutícola y presentar un listado de todos los cultivos llevados a cabo durante el año que pretende comercializar en la marquesina del Mercado de Mayoristas y/o Mercado de Abastos.

De no cumplirse los requisitos especificados en los puntos anteriores, no procederá la correspondiente autorización de ocupación de los puestos solicitados y, si en el transcurso del periodo de duración de la autorización, deviniera el incumplimiento de alguna de dichas condiciones y compromisos o de los requisitos necesarios contemplados en la vigente

normativa para el ejercicio de la actividad, la autorización quedará inmediatamente sin efecto, debiendo abandonar de inmediato la ocupación que viniere disfrutando, dejando libres y expeditos los puestos que tuviere asignados.

Los solicitantes indicarán en sus solicitudes o en la declaración responsable, los números de los puestos que pretenden les sean adjudicados.

ADJUDICACIÓN DIRECTA

Si, a la vista de las solicitudes presentadas existiere menor o igual demanda de puestos que oferta de los mismos y no existiere coincidencia en los números de los puestos solicitados por cada interesado, siempre y cuando estos acrediten los requisitos indicados en este acuerdo, el Ayuntamiento de Zamora procederá a la adjudicación de cada puesto directamente al productor que lo hubiere solicitado.

SORTEO, EN SU CASO

Si existiere mayor demanda de puestos que oferta de los mismos o si existiera coincidencia en varios de los puestos solicitados cada interesado, se procederá al sorteo de los mismos, quedando garantizados en todo caso los principios de igualdad de trato y no discriminación, con sujeción a la legislación vigente sobre uso especial de los bienes de dominio público.

El sorteo se llevará a cabo públicamente el día indicado en la página web del Ayuntamiento de Zamora, admitiendo a todos los titulares de las DECLARACIONES RESPONSABLES presentadas hasta ese momento, siendo obligatoria la presencia física del solicitante o de su representante debidamente acreditado en el acto.

El sorteo se realizará de la siguiente forma:

Se colocarán dos urnas, una con los números de los puestos y otra con los nombres de los interesados que hubieren presentado la DECLARACIÓN RESPONSABLE dentro del periodo establecido en la convocatoria.

Si existe mayor demanda de puestos que oferta

Se irá extrayendo el número ordinal del puesto y el nombre de un solicitante de cada urna, quedando adjudicado dicho puesto al solicitante correspondiente, siempre y cuando este acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en este acuerdo.

En este caso, se adjudicarán todos los puestos a razón de un puesto por solicitante y se creará una "BOLSA DE RESERVAS" fijando por sorteo la prelación de orden de sus integrantes, para ser utilizada en caso de que posteriormente no se cubran totalmente los puestos adjudicados por incumplimiento de requisitos, ausencias de autorizados u otras causas.

Si hubiese menor o igual demanda que puestos pero hubiera coincidencia en el número ordinal de alguno de los puestos solicitados

En este caso, los solicitantes no estarán vinculados al número de puestos solicitados en la DECLARACIÓN RESPONSABLE y decidirán en el acto del sorteo el número de puestos que pretenden en este caso que le sean adjudicados.

Se realizará un primer sorteo para adjudicar el número cardinal de puestos que se adjudicará a cada interesado y un segundo para determinar la posición de los mismos, es decir, el número ordinal que les corresponda, debiendo ser estos contiguos, salvo imposibilidad manifiesta.

Procedimiento del Primer Sorteo (Número cardinal de puestos).

En principio, a cada interesado se le adjudica 1 puesto directamente

Si quedan puestos sobrantes, se adjudicará un segundo puesto a los solicitantes que en el acto se muestren interesados, bien directamente si sobran suficientes puestos para todos ellos o bien, extrayendo sus nombres de la urna, en caso de que no haya suficientes puestos sobrantes para satisfacer la demanda de los solicitantes interesados en dos puestos.

Si, tras este proceso continuaran puestos sobrantes, se adjudicará un tercer puesto a los solicitantes que en el acto se muestren interesados, bien directamente si sobran suficientes puestos para todos ellos o bien, extrayendo sus nombres de la urna, en caso de que no haya suficientes puestos sobrantes para satisfacer la demanda de los solicitantes interesados en tres puestos.

El proceso continuará indefinidamente hasta que se agoten todos los puestos o no haya solicitantes interesados en los que sobren.

Segundo Sorteo (número ordinal de los puestos).

Una vez determinados el número cardinal de puestos que corresponde a cada interesado, se introducirán los nombres de los mismos en la urna correspondiente y se procederá a la extracción del primer nombre al que se asignará el puesto con número ordinal 1 y los siguientes ordinales contiguos (2,3,...) hasta completar el número cardinal de puestos que le corresponden. A continuación se extraerá un segundo interesado, al que se asignarán los números ordinales siguientes y contiguos hasta completar el número cardinal de puestos que le corresponden, y así indefinidamente hasta completar el proceso con todos los nombres de los interesados introducidos en la urna.

COMPROBACIÓN DE REQUISITOS POR EL AYUNTAMIENTO

El ejercicio de las facultades que tienen atribuidos los ayuntamientos para la comprobación de los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante, tras haberse otorgado las correspondientes autorizaciones, se llevará a cabo, conforme al siguiente protocolo de actuación:

Si no hubiese sido necesario el sorteo: los interesados deberán acreditar, si no lo hubiesen hecho con anterioridad, los requisitos exigidos en este acuerdo para poder vender sus productos bajo la marquesina del Mercado de Abastos o en el Pabellón de Hortelanos del Mercado de Mayoristas, en el plazo de una semana, desde que reciban la notificación de la adjudicación por parte del Ayuntamiento de Zamora.

Si hubiese sido necesario proceder al sorteo: **Sin solución de continuidad, de forma inmediata a haberse adjudicado los puestos y, en su caso, creado la bolsa de reservas, el mismo día y en el mismo lugar, los autorizados deberán acreditar, si no lo hubieren hecho con anterioridad, ante los funcionarios municipales encargados de la tramitación del expediente los requisitos exigidos en este acuerdo para poder vender sus productos bajo la marquesina del Mercado de Abastos o en el Pabellón de Hortelanos del Mercado de Mayoristas.**

La no acreditación o acreditación defectuosa, incompleta o insatisfactoria de los requisitos a juicio de los citados funcionarios municipales, conllevará la presunción de incumplimiento por parte del autorizado de dichos requisitos, dando lugar a la revocación automática de la autorización concedida.

Si en consecuencia, alguno de los adjudicatarios de puestos, no acreditare los requisitos exigidos, quedará revocada la autorización

En el caso de que la demanda superase la oferta, se llamará en el mismo acto y por el orden de prioridad que ocupen, a los integrantes de la "BOLSA DE RESERVAS", que se encuentren presentes en el acto (si alguno de los llamados no estuviere presente, se llamará al siguiente, pasando el ausente al último puesto de la bolsa) para que procedan a la acreditación satisfactoria de los requisitos exigidos, en cuyo caso, resultarán adjudicatarios de los puestos que hayan quedado libres.

En el caso de que la demanda no superase la oferta y no hubiese bolsa de reservas, el puesto cuya autorización hubiere sido revocada podrá adjudicarse en el acto por sorteo entre los interesados que estén presentes en ese momento en sala, teniendo prioridad los que menos puestos tengan adjudicados hasta ese momento.

ANEXO III

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS MERCADOS DE PRODUCTOS AGRARIOS ECOLÓGICOS QUE SE CELEBRARÁ LOS TERCEROS SÁBADOS DE CADA MES EN LA PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA

I-Autorización de los participantes.

El Ayuntamiento de Zamora otorgará las autorizaciones de los productores/vendedores que participarán en los MERCADOS objeto de este acuerdo, así como, ejercerá el control del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para el ejercicio de la actividad.

II-Número de productores/vendedores

Productos de agricultura ecológica

El número máximo de productores/vendedores de agricultura ecológica, que tendrán cabida en los MERCADOS será de 30 (treinta) y se deberá acreditar por parte de estos solicitantes mediante:

- Certificado de estar inscritos/as en el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECYL).

También podrá acreditarse a través del certificado de cualquier otra entidad u organismo que pueda garantizar, que el solicitante posee la categoría de productor ecológico.

Condiciones objetivas para los productores.

Los productos que podrán ser objeto de promoción y venta en el MERCADO serán presentados exclusivamente por el productor/vendedor que los produce.

No se admitirán en el Mercado productos transgénicos (organismos genéticamente modificados, OGM) en cualquier fase de la producción de los alimentos.

Los precios aplicados deberán ser transparentes y responder a criterios de justicia relativos tanto a la correcta remuneración del trabajo de quien produce como a un tratamiento honesto hacia el consumidor, que deberá verse beneficiado de la eliminación de los costes de los intermediarios.

Como máximo se autorizará un espacio por cada productor/vendedor que lo haya solicitado, incluso si al final del proceso quedaran puestos libres.

III-Requisitos de los productores/vendedores

Los requisitos que deberán cumplir los interesados para poder participar en el MERCADO, serán los siguientes:

- a) Acreditación de estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. y al corriente en el pago de obligaciones tributarias. En caso de estar exentos en el I.A.E., estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente en el pago de las tasas municipales por el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Zamora.
- d) Autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países.
- e) Suscribir, si no dispusiera ya del mismo, un seguro de responsabilidad civil que cubra el ejercicio de la actividad, en el mercado, objeto de estas bases, en el que pretenda participar.

IV- Documentación a presentar por los productores/vendedores

Los interesados en participar en los MERCADOS de productos de agricultura ecológica, deberán presentar en la Oficina del Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Zamora, la SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE que se le facilitará en la Oficina del Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Zamora o podrá bajarse de la página web de la Institución, en la que manifieste, al menos, el cumplimiento de los requisitos establecidos; estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad; mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la autorización:

Acreditación de estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. y al corriente en el pago de obligaciones tributarias. En caso de estar exentos en el I.A.E., estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

Estar al corriente del pago de las cotizaciones de la seguridad social.

Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria”.

Junto a la declaración responsable los solicitantes podrán presentar voluntariamente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos a) b) c) d) y e) que figuran en el punto III de esta estipulación (Requisitos de los productores/vendedores), a los efectos de control que, a posteriori, competen al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en cuanto al cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad.

V- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo máximo para presentar las solicitudes finalizará con 10 días de antelación a la fecha prevista para su celebración.

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina del Servicio de Comercio del ayuntamiento de Zamora, situada en el Palacio de doña Urraca (Pza. de la Leña, s/n).

VI- Otorgamiento autorizaciones.

Si la demanda no supera los 30 puestos, todos los solicitantes que hayan presentado la DECLARACIÓN RESPONSABLE hasta el último día previsto para la presentación de las solicitudes, quedarán automáticamente autorizados para su participación en el MERCADO, sin perjuicio de que, dicha autorización pueda revocarse, en el caso de que, el autorizado no presente en las Oficinas del Servicio de Comercio, hasta el jueves anterior a la celebración del mismo, toda la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos a) b) c) d) y e) que figuran en la estipulación tercera III (REQUISITOS) de estas bases, a los efectos de control que competen al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en cuanto al cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad.

En este caso, el Ayuntamiento de Zamora, publicará en la página Web de la institución, al día siguiente a la fecha límite prevista para la presentación de las solicitudes, la LISTA DE AUTORIZADOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA que participarán en el Mercado, sin perjuicio de que el autorizado deba presentar hasta el martes anterior a la celebración del Mercado, si no la hubiera presentado ya con la solicitud, la documentación preceptiva, en cuyo defecto, la autorización quedará automáticamente revocada.

Si la demanda supera los 30 puestos, las autorizaciones para participar en el MERCADO, se otorgarán mediante sorteo entre todos los que hayan presentado la DECLARACIÓN RESPONSABLE, hasta el día previsto para la presentación de solicitudes.

En este caso, el ayuntamiento de Zamora, publicará en la página Web de la institución, al día siguiente a la fecha límite prevista para la presentación de las solicitudes, el listado de interesados que participarán en el sorteo por el que se asignarán finalmente las autorizaciones.

El sorteo, en su caso, se celebrará el lunes anterior a la celebración del Mercado, a las 10 horas, en el Salón de Actos del Palacio de la Alhondiga (Plaza de Santa Ana s/n), entre los interesados que figuren en el listado publicado en la página Web municipal al día siguiente a la fecha límite prevista para la presentación de las solicitudes, siempre y cuando, el interesado se encuentre presente en dicho emplazamiento a la hora anunciada para el comienzo del mismo, perdiendo su derecho a la adjudicación de cualquier puesto, aquel que no se encuentre presente personalmente.

Tras la celebración del sorteo, en su caso, el ayuntamiento de Zamora, publicará ese mismo día (lunes) en la página Web de la institución, la LISTA DE AUTORIZADOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA que participarán en el Mercado, sin perjuicio de que los autorizados deban presentar hasta el jueves anterior a la fecha de celebración del mismo, si no la hubiera presentado ya con la solicitud, la documentación preceptiva, en cuyo defecto, la autorización quedará automáticamente revocada.

Los autorizados que figuren en la lista definitiva de autorizados, como queda dicho, tanto si ha sido necesario sorteo, como si no, tienen hasta el jueves anterior a la fecha prevista para la celebración del Mercado, para presentar toda la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos a) b) c) d) y e) que figuran en este Convenio, a los efectos de control que competen al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en cuanto al cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad.

VII-Tarjeta de autorización.

A partir las 10 horas del día viernes anterior a la celebración del Mercado, todos los autorizados definitivamente que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos hasta ese momento, deberán pasar por la oficina del Servicio de Comercio para retirar la TARJETA DE AUTORIZACIÓN en la que constarán el plazo de validez, los datos identificativos del titular, el lugar en que puede ejercerse la actividad, el horario y la fecha en las que se podrá llevar a cabo, así como los productos autorizados para la venta y una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad, que le será expedida, a efectos de ser expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible, en el puesto que ocupen mientras se lleve a cabo la actividad autorizada.

VIII-Inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

El día de celebración de los Mercados, en los propios espacios de dominio público asignados definitivamente a los interesados para la instalación de sus puestos, se procederá a la INSPECCIÓN de los mismos en lo que, a sus competencias afectare, por parte de los Servicios Técnicos Municipales de Sanidad Pública, Obras Públicas y Mantenimiento y Policía Municipal, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la normativa aplicable y adoptar la medidas que fueren pertinentes de conformidad con la legalidad vigente, en especial la normativa relativa a:

- a) seguridad para el público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes.
- b) solidez de las estructuras y funcionamiento de las instalaciones.
- c) prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externo.
- d) salubridad, higiene y acústica, determinando expresamente las condiciones de insonorización de los locales necesarias para evitar molestias a terceros.
- e) protección del entorno urbano, del medio ambiente y del patrimonio cultural y natural.
- f) accesibilidad y supresión de barreras.

Los requisitos sanitarios documentales exigidos por el Servicio Técnico Municipal de Sanidad, deberán presentarse en dicho Servicio, en cualquier día laborable antes de los días en que se celebren los Mercados en los que se pretenda participar, en la Calle de Santa Ana-esquina Ronda de San Torcuato- Edificio Municipal.

Dichos requisitos sanitarios podrán consultarse con anterioridad al día de su presentación en el propio Servicio de Sanidad o retirarse el catálogo de los mismos en la Oficina del Servicio de Comercio.

IX- Horario y lugar del mercado

El horario que regirá en los MERCADOS, objeto de estas Bases, será de 11 a 15 horas, los terceros sábados de cada mes, en la Plaza de la Marina Española.

X-Régimen de funcionamiento

Durante la venta de productos las camionetas, remolques o similares deberán estar fuera de la zona acotada al mercado.

Dentro de los productos autorizados, no podrá llevarse a cabo la venta de variedades de los mismos cuya normativa reguladora lo prohíba ni la de aquellos otros que, a juicio de las autoridades competentes en la materia, conlleven riesgo sanitario.

Para la instalación de los puestos queda prohibida la colocación de cualquier elemento que pueda dañar el pavimento, o que se sujete o apoye en árboles, postes eléctricos, farolas, muros, verjas o cualesquiera otros elementos análogos existentes en el emplazamiento.

Los pasillos existentes entre los puestos no podrán ocuparse con mercancías ni con cualquier otro tipo de objetos o instalación que impidan o entorpezcan el tránsito peatonal.

Los titulares de los puestos dispondrán a su costa de papeleras u otros medios eficaces para recoger los envases, envoltorios, etiquetas y otros aditamentos de los productos de venta de los que, ellos o sus clientes quieran deshacerse durante el acto de la venta, cuidando de mantener limpio tanto el espacio del puesto como su entorno y al finalizar la jornada comercial deberán dejar limpios el lugar del emplazamiento del puesto y la zona adyacente al mismo.

No podrá realizarse el suministro de mercancías o productos de cualquier tipo en los puestos o sus inmediaciones dentro del periodo de venta al público.

No se podrán utilizar aparatos de megafonía para promocionar los productos o emitir música durante el tiempo que dure la venta.

Queda terminantemente prohibido compartir, alquilar o ceder los puestos por cualquier título.
Se evitará causar molestias al resto de vendedores que forme parte del mercado.

XI-Revocación de autorizaciones.

Quedarán revocadas todas aquellas autorizaciones cuyos titulares no cumplan alguno de los requisitos expuestos en este documento.

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA DE FLORES, RAMOS, CORONAS Y OTROS ARTÍCULOS FLORALES, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS

PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará con 15 días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la actividad.

AUTORIZACIONES Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

Con 5 días naturales de antelación (si coincide en festivo, al día siguiente laborable) **a la fecha prevista para el inicio de la actividad**, en el Salón de Actos de la Ciudad Deportiva Municipal, se procederá por parte del Ayuntamiento de Zamora al otorgamiento de las AUTORIZACIONES, conforme al siguiente protocolo de actuación:

A) HORARIO

10 horas

B) DOCUMENTACIÓN

Todos los interesados deberán haber presentado el modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE a que hace referencia el art. 5 del Real Decreto 199/2010, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. **(Se admitirá la presentación de dicha declaración en el mismo acto del otorgamiento de las autorizaciones, a aquellos interesados que habiendo efectuado la solicitud en tiempo, no la hubieran aportado hasta ese momento).**

C) AUTORIZACIONES

Si el número de interesados que hubieran presentado la DECLARACIÓN RESPONSABLE **no superara la oferta de puestos disponibles (12 puestos)**, quedarán automáticamente todos ellos AUTORIZADOS para el ejercicio de la actividad.

Si el número de interesados que hubieran presentado la DECLARACIÓN RESPONSABLE **superara la oferta de los 12 puestos disponibles**, se procederá al otorgamiento de las AUTORIZACIONES mediante **SORTEO**, quedando garantizados en todo caso los principios de igualdad de trato y no discriminación, con sujeción a la legislación vigente sobre uso especial de los bienes de dominio público.

El sorteo se llevará a cabo públicamente, admitiendo a todos los titulares de las DECLARACIONES RESPONSABLES presentadas hasta ese momento, siendo obligatoria la presencia física del solicitante o de su representante debidamente acreditado en el acto.

Del sorteo se obtendrán los nombres de los **12 titulares** autorizados que, en principio, ocuparán los puestos y se confeccionará una lista ordenada de **reservas** con el resto de los solicitantes que hayan presentado la Declaración Responsable.

D) ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

Ese mismo día, se asignará, también por **SORTEO**, el espacio concreto que corresponderá ocupar a cada uno de los solicitantes que hayan sido autorizados, a razón de un espacio por cada vendedor autorizado.

Tras efectuar el sorteo, en el caso de que hayan quedado puestos libres porque la oferta supere a la demanda, estos se ofrecerán a los vendedores autorizados que pudieren estar interesados, a los cuales podrá asignárseles bien directamente o mediante sorteo en el caso de que hubiese más de un interesado en los espacios que queden libres.

COMPROBACIÓN DE REQUISITOS DE LOS AUTORIZADOS

A) REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS VENDEDORES AUTORIZADOS

El mismo **día de otorgamiento de las autorizaciones**, procederá el Ayuntamiento de Zamora a ejercer las facultades de comprobación de requisitos que le reconoce el artículo 5.5 del R.D. 199/2010, conforme al siguiente protocolo de actuación:

Sin solución de continuidad, de forma inmediata a haberse configurado las listas de autorizados y de reservas, el mismo día y en el mismo lugar, los autorizados deberán presentar la siguiente documentación a los funcionarios municipales encargados de la tramitación del expediente:

- a) Los solicitantes, deberán acreditar la dedicación a la actividad agrícola que justifica la solicitud, preferentemente por medio de una copia de la última declaración del IRPF o copia de los últimos boletines abonados a la Seguridad Social dentro del sistema especial de trabajadores autónomos —sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios— de la Seguridad Social o asimilable, etc., así como que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local.
- b) Acreditación de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias.
- c) Acreditación de estar al corriente en el pago de las tasas municipales por el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Zamora.
- d) Acreditación de que se dispone de autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países.
- e) Acreditación de tener vigente un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.
- f) Fotografía de la instalación.

La no presentación o presentación defectuosa, incompleta o insatisfactoria de la documentación referida, conlleva la presunción de incumplimiento por parte del autorizado de la normativa, dando lugar a la revocación automática de la autorización concedida.

Si en consecuencia, alguno de los integrantes de la “LISTA DE AUTORIZADOS”, no presentase o presentase incompleta la documentación que ha quedado explicitada, quedará revocada la autorización, llamándose en el mismo acto y por el orden de prioridad que ocupen, a los integrantes de la “BOLSA DE RESERVAS”, que se encuentren presentes en el acto (si alguno de los llamados no estuviere presente, se llamará al siguiente, pasando el ausente al último puesto de la bolsa) para que procedan a la presentación satisfactoria de la referida documentación, en cuyo caso, pasarán a formar parte de la “LISTA DE AUTORIZADOS”.

Tras la presentación completa y a satisfacción de la documentación exigida, el Servicio de Comercio expedirá y entregará a los autorizados la correspondiente TARJETA PROVISIONAL DE AUTORIZACIÓN (VERDE) para el montaje de la instalación y el ejercicio de la actividad, y el número provisional del espacio que le hubiere correspondido.

Ese mismo día, de otorgamiento de las autorizaciones, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Zamora, la “LISTA PROVISIONAL DE AUTORIZADOS” con los espacios provisionalmente asignados y la “BOLSA DE RESERVAS”.

En el caso de hubiesen quedado puestos libres tras haberse agotado la bolsa de reservas, se publicará también la “LISTA DE PUESTOS LIBRES” que se irán asignando, por riguroso orden de entrada, entre los solicitantes o sus representantes, que se personen en la Oficina del Servicio de Comercio y presenten la documentación exigida en el punto SEXTO C) hasta 3 días antes del inicio de la actividad.

B) REQUISITOS DE SEGURIDAD, SANIDAD Y ORDEN PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES. INSPECCIÓN POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El día de inicio de la actividad, **a partir de las 09,30 horas, en los propios espacios** dónde se sitúan los espacios de dominio público asignados a los autorizados para la venta de flores, ramos y otros motivos florales—, se procederá a la INSPECCIÓN de los puestos instalados en lo que, a sus competencias afectare, por parte de los Servicios Técnicos Municipales de Obras Públicas y Mantenimiento y Policía Municipal, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Los Servicios Técnicos Municipales podrán establecer otro día de inspección a mayores del reseñado para efectuar la inspección.

REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES

Quedarán revocadas todas aquellas autorizaciones cuyos titulares no cumplan alguno de los requisitos expuestos en este acuerdo.

MODIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS, FECHAS, HORARIOS Y PRODUCTOS -AUTORIZADOS

El Ayuntamiento de Zamora, podrá acordar por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos autorizados o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, suprimir la comercialización de los productos relacionados y/o autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

ANEXO V

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE DE CASTAÑAS ASADAS EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA

PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el **4 de septiembre de 2017**.

AUTORIZACIONES Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

El día 15 de septiembre de 2017, en el Salón de Actos de la Ciudad Deportiva Municipal, se procederá por parte del Ayuntamiento de Zamora al otorgamiento de las AUTORIZACIONES, conforme al siguiente protocolo de actuación:

A) HORARIO

10 horas

B) DOCUMENTACIÓN

Todos los interesados deberán haber presentado el modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE a que hace referencia el art. 5 del Real Decreto 199/2010, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

C) AUTORIZACIONES

Si el número de interesados que hubieran presentado la DECLARACIÓN RESPONSABLE **no superara la oferta de puestos disponibles (2 Puestos)**, quedarán automáticamente AUTORIZADOS para el ejercicio de la actividad.

Si el número de interesados que hubieran presentado la DECLARACIÓN RESPONSABLE **superara la oferta de los 2 puestos disponibles**, se procederá al otorgamiento de las AUTORIZACIONES mediante **SORTEO**, quedando garantizados en todo caso los principios de igualdad de trato y no discriminación, con sujeción a la legislación vigente sobre uso especial de los bienes de dominio público.

El sorteo se llevará a cabo públicamente, no siendo obligatoria la presencia física del solicitante en el acto, pero sí el acatamiento del resultado.

Del sorteo se obtendrán los nombres de los **2 titulares** de la autorización que, en principio, ocuparán los puestos y se confeccionará una lista ordenada de reservas con el resto de los solicitantes que hayan presentado la Declaración Responsable.

D) ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

El mismo día de otorgamiento de las autorizaciones —15 de septiembre de 2017—, se asignará, también por SORTEO, el espacio concreto que corresponderá ocupar a cada uno de los solicitantes que hayan sido autorizados, por haber presentado en tiempo y forma la DECLARACIÓN RESPONSABLE —y haber sido designados como titulares de la autorización en el sorteo, caso de que este hubiese sido necesario por superar la demanda a la oferta de espacios—.

COMPROBACIÓN DE REQUISITOS DE LOS AUTORIZADOS

Hasta el día 25 de septiembre de 2017, procederá el Ayuntamiento de Zamora a ejercer las facultades de comprobación de requisitos que le reconoce el artículo 5.5 del R.D. 199/2010, conforme al siguiente protocolo de actuación:

A) REQUISITOS QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS VENEDORES AUTORIZADOS

Hasta las 14 horas del día 25 de septiembre de 2017, los vendedores que hubieran sido autorizados por el Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio de la venta ambulante de castañas asadas el 15 de septiembre de 2017, deberán presentar, si no lo hubieran hecho ya, en las OFICINAS DEL SERVICIO DE COMERCIO, la siguiente documentación:

- a) Acreditación de estar dados de alta en el epígrafe correspondiente a venta ambulante del producto ofrecido en venta y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Acreditación de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Acreditación de estar al corriente en el pago de las tasas municipales por el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Zamora.
- d) Acreditación de que el titular de la autorización dispone de autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países.
- e) Acreditación de que las personas que manipulen los alimentos se encuentren debidamente formadas en dicha labor y, en su caso, del cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria, así como, adicionalmente de los requisitos que impone la normativa sanitaria.
- f) Acreditación de tener vigente un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.

El Ayuntamiento de Zamora, entregará a los autorizados que hayan presentado esta documentación una **TARJETA**, comprensiva de la autorización que les habilita para el montaje de la instalación desde ese momento y en la que figurará una dirección facilitada por el titular, para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad, y que, deberá tener expuesta al público y para la autoridades que realicen las funciones inspectoras.

En el caso de que uno o varios de los titulares autorizados no presenten la documentación requerida antes de la hora y fecha señaladas, les quedarán revocadas automáticamente las autorizaciones, que se concederán a los reservas por el orden que ocupen en la lista confeccionada al efecto, requiriéndose en ese caso, la documentación a estos últimos, que podrán presentarla **hasta las 14 horas del día 29 de septiembre de 2017**.

Del mismo modo, si alguno o algunos de los autorizados que hubieran presentado la documentación, no procedieren al inicio de la actividad el día 1 de octubre, o dejaran de ejercerla durante más de 5 días consecutivos o más de 20 días alternos dentro del plazo concedido, les quedarán revocadas automáticamente las autorizaciones y se requerirá a los reservas por el orden que ocupen en la lista confeccionada al efecto, para que presenten la documentación señalada en el plazo improrrogable de 5 días naturales, en cuyo caso, se les otorgará a ellos la autorización y los puestos que correspondían a los titulares revocados. Todo ello, salvo que la ausencia de los autorizados obedeciera a causa de fuerza mayor, siempre y cuando, esta se justifique ante el Ayuntamiento de Zamora, con carácter previo al requerimiento de la documentación a los reservas que figuren en la lista.

En el caso de que, el reserva requerido no presente la documentación en el plazo que se le señale, se requerirá al siguiente reserva y así sucesivamente hasta agotar, en su caso, la lista confeccionada al efecto.

B) REQUISITOS DE SEGURIDAD, SANIDAD Y ORDEN PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES. INSPECCIÓN POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

El día 2 de octubre de 2017, a partir de las 9,30 horas, en los propios espacios de dominio público asignados a los interesados para la instalación de sus puestos, se procederá a la **INSPECCIÓN** de los mismos en lo que, a sus competencias afectare, por parte de los Servicios Técnicos Municipales de Sanidad Pública, Obras Públicas y Mantenimiento

y Policía Municipal, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la normativa aplicable.

REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES

Quedarán revocadas todas aquellas autorizaciones cuyos titulares no cumplan alguno de los requisitos expuestos en esta Resolución.

ANEXO VI

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL LOS PUESTOS PARTICIPANTES EN LA ROMERÍA DEL CRISTO DE VALDERREY

La Cofradía del Smo. Cristo de Valderrey, como organizadora de la romería del mismo nombre, presentará una solicitud de Autorización para el "uso común especial" de los espacios de dominio público de las parcelas 11 y 15 del polígono 36 (Pago de Valderrey) donde se llevará a cabo el montaje de las casetas, chiringuitos y demás instalaciones tradicionales durante los días de celebración de la festividad en la campa del Smo. Cristo de Valderrey, con motivo de dicha celebración.

Por su parte, los vendedores que participen en dicha romería deben solicitar la correspondiente autorización al Ayuntamiento de Zamora.

El Ayuntamiento de Zamora concederá a los vendedores —siempre que cumplan los requisitos legalmente establecidos para el ejercicio de la venta ambulante—, la autorización para el ejercicio de dicha actividad durante los días de celebración de la festividad del Smo. Cristo de Valderrey, en la campa del mismo nombre, con motivo de dicha celebración.

No se lleva a cabo convocatoria pública, dado que, la autorización municipal y el control de los requisitos para el ejercicio de la actividad de venta ambulante, se lleva a cabo a solicitud de los vendedores, previo encargo o acuerdo de los mismos con la Cofradía del Smo. Cristo de Valderrey, pues se trata de una romería organizada por la misma y como un servicio que se presta a los asistentes.

Por lo tanto, para la concesión de las autorizaciones a los vendedores, éstos deben acreditar que cuentan con el beneplácito de la cofradía para ocupar los terrenos destinados al montaje de las instalaciones, con la especificación del espacio que le corresponda a cada uno de ellos, tanto en las parcelas públicas solicitadas para su uso común especial por la propia cofradía, como en el terreno privado —parcela número 12 del polígono 36 (Pago de Valderrey), del que la Cofradía acredita disponer de autorización de uso.

El beneplácito o aquiescencia de la Cofradía deberá ser presentado por los vendedores junto con el resto de documentación necesaria en el Ayuntamiento de Zamora, a efectos de que, se les conceda la correspondiente Autorización para el ejercicio de la actividad.